



Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Punto 8 del orden del día	IOPC/OCT19/8/2	
Fecha	1 de octubre de 2019	
Original	Inglés	
Asamblea del Fondo de 1992	92A24	●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC73	
Asamblea del Fondo Complementario	SA16	

CONVENIO SNP DE 2010

Nota de la Secretaría

Resumen:	En este documento se informa del estado de la entrada en vigor del Protocolo SNP de 2010. Además, se facilita información actualizada sobre la labor llevada a cabo por la Secretaría del Fondo de 1992 con respecto a las tareas administrativas necesarias para la constitución del Fondo SNP y los preparativos para celebrar la primera sesión de la Asamblea del Fondo SNP.
Medidas que se han de adoptar:	<u>Asamblea del Fondo de 1992</u> Tomar nota de la información.

1 Introducción

- 1.1 En abril de 2010, una conferencia internacional sobre la revisión del Convenio SNP adoptó el Protocolo de 2010 relativo al Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996 (Protocolo SNP de 2010).
- 1.2 En la resolución 1 de la Conferencia se pidió a la Asamblea del Fondo de 1992 que autorizara al Director de los FIDAC a ejecutar las tareas necesarias para la constitución del Fondo internacional de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (Fondo SNP) y a efectuar los preparativos para celebrar el primer periodo de sesiones de la Asamblea del Fondo SNP. Con este fin, la Secretaría del Fondo de 1992 ha llevado a cabo una serie de tareas administrativas en colaboración con la Organización Marítima Internacional (OMI) y ha informado a la Asamblea del Fondo de 1992 en cada uno de sus periodos de sesiones ordinarios sobre los progresos realizados (véase el documento IOPC/APR19/5/1, que contiene información actualizada).

2 Avances realizados para la entrada en vigor del Protocolo SNP de 2010

- 2.1 De conformidad con su artículo 21, el Protocolo SNP de 2010 entrará en vigor 18 meses después de la fecha en que se hayan cumplido las siguientes condiciones:
- Que por lo menos 12 Estados, incluidos cuatro Estados con un mínimo de dos millones de unidades de arqueo bruto cada uno, hayan manifestado su consentimiento en obligarse por él; y
 - que el Secretario General de la OMI haya recibido información, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 4 y 6 del artículo 20, de que las personas que en dichos Estados estarían obligadas a pagar contribuciones en virtud de los párrafos 1 a) y 1 c) del artículo 18 del Convenio, enmendado por el Protocolo, han recibido durante el año civil precedente una cantidad total de al menos 40 millones de toneladas de carga sujeta al pago de contribución a la cuenta general.

- 2.2 El 15 de julio de 2019 la República de Sudáfrica depositó ante la OMI un instrumento de adhesión al Protocolo SNP de 2010, convirtiéndose así en el quinto Estado contratante del Protocolo, junto con Canadá, el Reino de Dinamarca, el Reino de Noruega y la República de Turquía.
- 2.3 Dado que cuatro de dichos Estados han notificado un arqueo bruto de más de dos millones de unidades cada uno (Canadá, Dinamarca, Noruega y Turquía), se ha cumplido una de las condiciones para la entrada en vigor del Protocolo SNP de 2010.
- 2.4 Los Estados mencionados en el párrafo 2.2 han estado notificando a la OMI las cantidades totales de carga de SNP sujeta a contribuciones que reciben al año con respecto a la cuenta general. De conformidad con lo que dispone el artículo 28.2 a) ii) del Protocolo SNP de 2010, el 22 de julio de 2019 la OMI emitió la circular HNS.2/Circ.6, con los datos de 2018 correspondientes a la carga sujeta a contribución. El total de la carga sujeta a contribución notificada en esos cinco Estados en relación con la cuenta general correspondiente a 2018 fue de 9 794 535 toneladas.
- 2.5 En vista de la complejidad relativa de las obligaciones inherentes a la notificación de las cargas sujetas a contribución, la OMI, con la colaboración de la Secretaría de los FIDAC cuando ha sido posible, ha venido ofreciendo asistencia a los nuevos Estados contratantes para la verificación de los datos sobre las cargas sujetas a contribución cuando se le ha solicitado.
- 2.6 Otros Estados han indicado en diversas ocasiones que en 2019 han estado desarrollando la labor necesaria para la implantación del Convenio, con vistas a ratificarlo o adherirse a él durante 2020 o 2021. A todos ellos se los anima a que faciliten información actualizada sobre el avance logrado en las sesiones de los órganos rectores.

3 Labor efectuada hasta ahora para facilitar la entrada en vigor del Protocolo SNP de 2010

3.1 Sitio web del Convenio SNP

- 3.1.1 El sitio web del Convenio SNP (www.hnsconvention.org) es una herramienta importante para acceder a información relacionada con el Convenio SNP y para conocer los avances realizados para su entrada en vigor. La Secretaría se ha dedicado a mantener el sitio web desde 2011 con el fin de asegurarse de que su estructura y contenido sigan cumpliendo su propósito. Cuando el sitio se transfirió a una nueva plataforma de gestión, en el primer trimestre de 2019, se procedió a cambiar su diseño y su funcionalidad, y se lo dotó de nuevas características.
- 3.1.2 Una de esas nuevas características fue el acceso a un blog moderado dentro del sitio principal que permite a los Estados y otras partes interesadas formular preguntas y compartir información. Se sustituyó de esta manera el blog anterior que, si bien estaba a cargo de los FIDAC, se encontraba fuera del sitio web y se utilizaba para promover la comunicación entre los miembros del Grupo de trabajo por correspondencia SNP establecido por el Comité jurídico de la OMI. Sin embargo, desde su habilitación en abril de 2019, la utilización del nuevo blog ha sido muy limitada. La Secretaría desea instar a todas las partes interesadas a utilizarlo para intercambiar información, formular preguntas o plantear cuestiones con el fin de que otras partes interesadas también se puedan beneficiar y amplíen sus conocimientos acerca del asunto. Por otra parte, la Secretaría está estudiando una lista de preguntas y respuestas que se publicarán en el blog basadas en su experiencia actual en relación con diversas consultas y temas; por ejemplo, la presentación de informes sobre cargas sujetas a contribución y la aplicabilidad del Convenio en casos específicos.
- 3.1.3 La Secretaría recibirá con agrado cualquier comentario acerca de las características actuales del sitio y sugerencias para futuras mejoras.

3.2 El Buscador SNP

- 3.2.1 El Buscador SNP es una base de datos en línea de las sustancias enmarcadas en la definición de SNP, incluidas las cargas sujetas a contribución, que tiene por objeto facilitar a las entidades obligadas a presentar informes la identificación de las cargas SNP sujetas a contribución. En uso desde 2011, es actualizado anualmente por la Secretaría del Fondo de 1992.
- 3.2.2 En su sesión de abril de 2019 se informó al Consejo Administrativo del Fondo de 1992 de que, debido al uso cada vez mayor del Buscador SNP por los Gobiernos y posibles contribuyentes, era importante verificar su exactitud periódicamente. Para tal fin, la Secretaría, en colaboración con las divisiones técnicas pertinentes de la OMI y expertos externos, ha estado revisando a fondo la lista de sustancias en el transcurso del presente año.
- 3.2.3 La revisión ya ha concluido y el Buscador SNP actualizado se está incorporando a la interfaz en línea del sitio web del Convenio SNP. La información correspondiente se publicará en el sitio web y se actualizará durante las reuniones de la Asamblea del Fondo de 1992. También se ha preparado un documento de uso interno en que se describe el procedimiento que se adoptará para futuras actualizaciones.
- 3.2.4 En la actualización reciente también se incluyen algunos cambios en la interfaz en línea del Buscador SNP introducidos para mejorar su funcionalidad, en particular el acceso a versiones de años anteriores.

3.3 Tareas administrativas necesarias para la constitución del Fondo SNP

- 3.3.1 En octubre de 2018 el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 refrendó la propuesta de que la Secretaría continuase con los preparativos para la constitución del Fondo SNP y la celebración de la primera sesión de la Asamblea del Fondo SNP. En particular, consideró que sería útil que la Secretaría llevase a cabo las tareas enumeradas en el documento IOPC/OCT18/8/2 e informase regularmente a la Asamblea del Fondo de 1992 sobre los progresos realizados. A continuación se señalan los puntos en torno a los cuales giran dichas tareas:
- a) el sistema de contribuciones y de presentación de informes sobre las cargas SNP sujetas a contribución;
 - b) la tramitación de reclamaciones de indemnización, incluida la preparación de un manual de reclamaciones y la propuesta de un mecanismo de colaboración con los clubes P&I;
 - c) los asuntos financieros, incluida la preparación del reglamento financiero, el cálculo de las contribuciones anuales y el presupuesto;
 - d) los asuntos operacionales, en particular la preparación del reglamento interior y una propuesta para el nombramiento de auditores;
 - e) el funcionamiento de la Asamblea del Fondo SNP y de los órganos auxiliares, incluida la adopción del reglamento interior y la relación con los Estados que no son parte, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones internacionales no gubernamentales;
 - f) el lugar de la sede del Fondo SNP y la preparación de un acuerdo relativo a la sede; y
 - g) la Secretaría del Fondo SNP, incluida la elaboración del estatuto y el reglamento del personal.
- 3.3.2 Dados los recursos limitados al alcance de la Secretaría para trabajar sobre cuestiones relativas a las SNP, se ha dado prioridad a la presentación de informes sobre las cargas SNP sujetas a contribución, en particular la actualización del Buscador SNP, que es considerado una herramienta importante para la implantación del Convenio por los Estados y que además ha sido objeto de preguntas específicas de varios Estados durante este año.

- 3.3.3 Mientras tanto, la Secretaría continúa trabajando en torno a un plan de acción en consulta con otras partes interesadas, como la OMI y el International Group of P&I Associations. En dicho plan se definirán las prioridades para llevar a cabo las tareas administrativas enumeradas más arriba.
- 3.3.4 En la próxima sesión ordinaria de la Asamblea del Fondo de 1992, la Secretaría presentará un informe sobre los progresos realizados.
- 3.4 Prestación de asistencia a los Estados que estén considerando la ratificación del Protocolo SNP de 2010 o la adhesión a él
- 3.4.1 Desde su último informe sobre el avance realizado (documento IOPC/APR19/5/1), la Secretaría ha continuado aprovechando la oportunidad que ofrecen los cursos prácticos nacionales y regionales y otros viajes al extranjero para hacer presentaciones sobre el Convenio SNP. Además, sigue en contacto con los Estados interesados a fin de fomentar el uso de las herramientas específicamente creadas para la labor de concienciación interna acerca del Convenio y de ayudarlos en su afán por implantar el Convenio. En particular, se los anima a valerse de la presentación sobre las hipótesis de siniestros en que intervengan SNP, de fácil acceso en el sitio web del Convenio.
- 3.4.2 La Secretaría también aprovecha las visitas a Londres de estudiantes universitarios o las conferencias realizadas en universidades en el extranjero, en particular en la Universidad Marítima Mundial, sita en Malmö, y el Instituto de Derecho Marítimo Internacional, sito en Malta, para promover el Convenio SNP.

4 **Medidas que se han de adoptar**

Asamblea del Fondo de 1992

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a tomar nota de la información que figura en este documento.
